

0000011032

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registró de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 442

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 891

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: viernes, 02 de febrero de 2018.

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 02 de febrero de 2018 10:06

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b>COMPRADOR</b>					
Natural	1311891434	ROCA, MERA MIGUEL ANGEL	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
<b>VENDEDOR</b>					
Natural	1311814279	MERO MACIAS DIANA ALEXANDRA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1309749925	LOPEZ PACHAY ROBERTO RAFAEL	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

martes, 30 de enero de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1227605000	18/08/2008 0:00:00	6162		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con el lote de terreno signado con el numero CINCO, Manzana B, de la Urbanizacion Los Olivos, ubicado en el Sitio La Cercada, de esta Ciudad de Manta. Con los siguientes linderos y medidas:

POR EL FRENTE: Doce metros y calle pública. POR ATRAS: Doce metros y lote numero Doce. POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros y lote número Cuatro; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y lote número seis. Area Total: DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS.

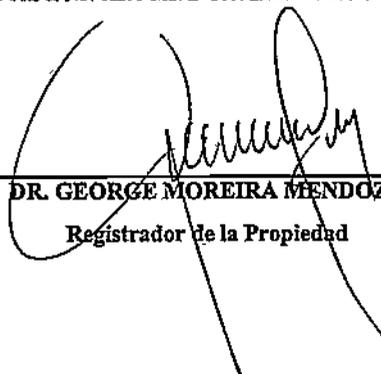
Dirección del Bien: URBANIZACION LOS OLIVOS

Solvencia: Este bien se encuentra libre de gravamen.

5.- Observaciones:

Compraventa de lote de terreno y Vivienda signado con el No. cinco Mz. B Urbanización Los Olivos, ubicado en el sitio la Cercada.

Lo Certifico:


  
 DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

2000 10 10



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000011033

2018	13	08	005	P00433
------	----	----	-----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA

ROBERTO RAFAEL LOPEZ PACHAY Y

DIANA ALEXANDRA MERO MACIAS

A FAVOR DE

MIGUEL ANGEL ROCA MERA

CUANTÍA: USDS 63.000,00



CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION

VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

QUE OTORGA

MIGUEL ANGEL ROCA MERA

A FAVOR DEL

BANCO PICHINCHA C.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2+2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy martes treinta (30) de enero del año dos mil dieciocho, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: UNO.- Los cónyuges señores ROBERTO RAFAEL LOPEZ PACHAY Y DIANA ALEXANDRA MERO MACIAS, casados entre sí; DOS.- El señor MIGUEL ANGEL ROCA, MERA, soltero; y, TRES.- BANCO PICHINCHA C.A. legalmente representado por la señora Amanda Rocio Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según consta de



documento que se agrega como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: PRIMERA

PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES:- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **ROBERTO RAFAEL LOPEZ PACHAY Y DIANA ALEXANDRA MERO MACIAS**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se les podrá designar como "**LOS VENDEDORES**"; por otra parte, comparece el señor **MIGUEL ANGEL ROCA MERA**, por sus propios y personales derechos; a quien en adelante se le podrá designar como "**EL COMPRADOR**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores son propietarios de un bien inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número cinco, manzana B, de la Urbanización Los Olivos, ubicado en el sitio La Cercada, de esta ciudad de Manta, del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** doce metros y calle pública; **POR ATRÁS:** doce metros y lote número doce; **POR EL COSTADO DERECHO:** veinte metros y lote número cuatro; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veinte metros y lote número seis. Con un área total de



**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000011034

doscientos cuarenta metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, de la Abg. Maria Lina Cedeño Rivas, el nueve de septiembre del dos mil cinco, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintitrés de diciembre del dos mil cinco.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS VENEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR**, el inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número ~~doce~~ Manzana B, de la Urbanización Los Olivos, ubicado en el sitio La ~~Carretera~~ ~~de esta ciudad de~~ Manta, del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** doce metros y calle pública; **POR ATRÁS:** doce metros y lote número doce; **POR EL COSTADO DERECHO:** veinte metros y lote número cuatro; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veinte metros y lote número seis. Con un área total de doscientos cuarenta metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **SESENTA Y TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela de la siguiente forma: \$ 3.000,00 dólares, cancelado en dinero en efectivo; y la



~~3~~  
3

diferencia, esto es, \$ 60.000,00 dólares, mediante crédito otorgado por el Banco Pichincha C. A., el mismo que se transferirá a la cuenta de los Vendedores; valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente.- **QUINTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no

obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA:**

**GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR.- EL COMPRADOR** queda expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.**

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Uno) Banco Pichincha C.A. legalmente representado por la señora Amanda Rocío Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".-** Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) el señor **MIGUEL**



4



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000011035

ANGEL ROCA MERA, por sus propios y personales derechos, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA" SEGUNDA.-

ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es el señor MIGUEL ANGEL ROCA MERA, es propietario del inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número cinco, manzana B, de la Urbanización Los Olivos, ubicada en el Callejón Cercado, de esta ciudad de Manta, del cantón Manta, provincia de Manabí. Uno punto

uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a los cónyuges señores ROBERTO RAFAEL LOPEZ PACHAY Y DIANA ALEXANDRA MERO MACIAS.- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes:

POR EL FRENTE: doce metros y calle pública; POR ATRÁS: doce metros y lote número doce; POR EL COSTADO DERECHO: veinte metros y lote número cuatro; POR EL COSTADO IZQUIERDO: veinte metros y lote número seis. Con un área total de doscientos cuarenta metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más.

TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR La PARTE DEUDORA

HIPOTECARIA, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la



presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **MIGUEL ANGEL ROCA MERA**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000011036

actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.-

**QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otra



*[Handwritten signature]*  
7

operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO:** El **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravan al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieron en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

000011037

fuere demandada coactivamente o entrará, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades



relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, 1) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciera en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000011038

causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente ~~en tanto~~ mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO** De acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A. mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.- DECLARACION**

*JURAMENTADA: El señor MIGUEL ANGEL ROCA MERA, con cédula de ciudadanía número uno tres uno uno ocho nueve uno cuatro tres guión cubro, solicitante del Crédito de Vivienda de Interés Público, de acuerdo a las*



*Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, que establecen que se consideran elegibles los créditos de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, con valor comercial menor o igual a setenta mil dólares y cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a ochocientos noventa dólares, declaro bajo juramento que la vivienda que pretendo adquirir o construir con el crédito que se me otorgue, es la única, ya que actualmente NO soy propietario de otra vivienda. Autorizo a la institución financiera otorgante del crédito, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen esta información.-*

**DECIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.-

**DÉCIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:**

Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000011039

pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y desahucadas previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes convienen que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última.

**DECIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.-



**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. **DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR**, Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que quedará elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



*Amanda Rocio Zambrano Ruiz*

**AMANDA RÓCIO ZAMBRANO RUIZ**

**CÉD.- 130820671-1**

**APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.**

**Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira**

**Teléfono: (02) 2 980 980**



**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000011040



**MIGUEL ANGEL INTRIAGO DELGADO**  
CED.- 131189143-4

Dirección: Barrio Los Gavilánez Condominio  
Teléfono: 0992810274  
Correo: [mroca7127@gmail.com](mailto:mroca7127@gmail.com)



**ROBERTO RAFAEL LOPEZ PACHAY**  
CED.- 130974992-5

Dirección: Ciudadela Villamarina  
Teléfono: 0985956887  
Correo: [alexroberdel2@hotmail.com](mailto:alexroberdel2@hotmail.com)

**DIANA ALEXANDRA MERO MACIAS**  
CED.- 131181427-9

Dirección: Ciudadela Villamarina  
Teléfono: 0985956887  
Correo: [alexroberdel2@hotmail.com](mailto:alexroberdel2@hotmail.com)



**DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



U000011041

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311891434

Nombres del ciudadano: ROCA MERA ANGEL ANGEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABÍ/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 7 DE DICIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

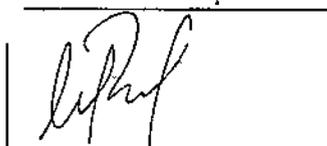
Nombres del padre: ROCA ZAMBRANO LUIS ALBERTO

Nombres de la madre: MERA CEVALLOS GERTRUDIS MARLENE

Fecha de expedición: 22 DE NOVIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 1 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 187-090-19153



187-090-19153



Ing. Jorge Troya Fierres  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

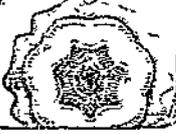


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CELEBRACIÓN N.º 131189143-4

CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 ROCA MERA  
 MIGUEL ANGEL  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 MANABI  
 MANTA  
 MANTA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1985-12-07  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

EZ3433242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 ROCA ZAMBRANO LUIS ALBERTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 MERA CEVALLOS GERTRUDIS MARLENE  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 FORTOVIEJO  
 2012-11-22  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2022-11-22




CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 12 DE ABRIL 2017

008 008-780 1311891434

CIUDADANA (O)  
 ROCA MERA MIGUEL ANGEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MANABI  
 FORTOVIEJO  
 MANTA  
 MANTA  
 PARROQUIA





**CNE** COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

**EQUADOR**  
**ELIGE CON**  
**TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES 2017**  
 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
 T. PRESIDENTE DEL CNE

*[Signature]*

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado  
 Manta, a ..... 20. ENE. 2018

Dr. Diego Chamorro Pichincha  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000011042

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311814279

Nombres del ciudadano: MERO MACIAS DIANA ALEXANDRA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANT

Fecha de nacimiento: 2 DE MAYO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ PACHAY ROBERTO RAFAEL

Fecha de Matrimonio: 19 DE AGOSTO DE 2005

Nombres del padre: MERO ROSADO PEDRO GUIDO

Nombres de la madre: MACIAS DELGADO DIGNA MONSERRATE

Fecha de expedición: 24 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 1 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA:NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 185-090-19173



185-090-19173

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Al. 131181427-9

CEDULA DE CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES: MERO MACIAS DIANA ALEXANDRA

EDAD DE NACIMIENTO: MARIAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1984-05-02

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADO

ROBERTO RAFAEL LOPEZ PACHAY





INSTRUCCION BACHILLERATO QUEHACER DOMESTICOS V3133V1224

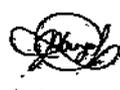
APELLIDOS Y NOMBRES DEL OTRO: MERO ROSADO, PEDRO GUIDO.

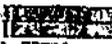
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA NIÑA: MACIAS DELGADO DIANA MONSERRATE

LUGAR Y FECHA DE EMISION: MANTA 2015-09-24

FECHA DE EXPIRACION: 2025-09-24

*Diana Macias*





CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 2017

014

014 272

1311814279

MERO MACIAS DIANA ALEXANDRA

APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANTA

CANTON: MANTA

ZONA: LOS ESTEROS

PARROQUIA: MANTA





**EQUADOR**  
**ELIGE CON**  
**TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES 2017**  
GARANTIZAMOS TU VOZ

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
PRESIDENTA DE LA JRY

*[Handwritten Signature]*

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta a 30 ENE 2018

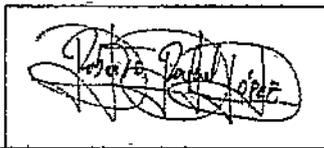
Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





.000011043

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309749925

Nombres del ciudadano: LOPEZ PACHAY, ROBERTO RAFAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTANA ANA DE VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 23 DE OCTUBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MAQUINISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MERO MACIAS DIANA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 19 DE AGOSTO DE 2005

Nombres del padre: LOPEZ MOREIRA RAMON ESPIRITU

Nombres de la madre: PACHAY ANCHUNDIA GLADYS CARMEN

Fecha de expedición: 24 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 1 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 185-090-19192



185-090-19192

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CELEBRADA EN  
CIUDADANÍA  
APellidos y Nombres  
LOPEZ PACHAY  
ROBERTO RAFAEL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANTA  
SANTA ANA  
SANTA ANA  
FECHA DE NACIMIENTO 1983-10-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
DIANA ALEXANDRA  
MERO MACIAS

No. 130974992-5

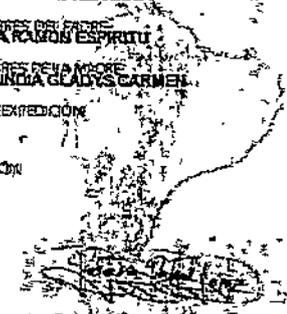




ESCILLERATO  
MADRISTA

APellidos y Nombres del Padre  
LOPEZ MOREIRA RAMON ESPRITU  
APellidos y Nombres de la Madre  
PACHAY ANCHINDA GLADYS CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANTA  
2015-08-24  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-08-24





CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

011  
JUNTA No. 011-263

011-263

APellidos y Nombres  
LOPEZ PACHAY ROBERTO RAFAEL

MANIFIESTO  
PREVENCION  
MANTO  
CANTON  
LOS ESTEROS  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2





CNE  
EQUADOR  
VOTIGE CON  
TRANSPARENCIA

ELECCIONES  
2017  
GARANTICAMOS  
TU VOTO

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

IMP 1021813

*[Handwritten signature]*

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado  
Manta, a 30 ENE 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





000011044

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD




Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROSA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABÍ/SUORE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 1 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 187-090-19209



187-090-19209



Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECILLAS N. 130820671-1

CIUDADANIA  
ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
SUCRE  
BAHIA DE CARAGUES  
FECHA DE NACIMIENTO 1976-01-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCION SUPERIOR INGENIERIA Y 2333V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE (S)  
ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE HILANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
RUIZ VERA ROSA ELEODORA

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
MANTA  
2017-11-17

FECHA DE EXPIRACION  
2027-11-17

MANABI




CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

006 000 005 13082087-11

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTON  
MANTA  
PARROQUIA





Ecuador  
ELIGE CON  
TRANSPARENCIA

ELECCIONES  
2017  
GARANTIZAMOS  
TU VOTO

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

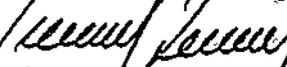
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

  
EJECUTIVA DE LA JURY

REP. ECU. 2017

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 30 ENE 2018

  
Dr. Diego Chamorro Pedrosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





Factura: 001-002-000028928

0000011045



20171701026P01269

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20171701026P01269					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE JULIO DEL 2017, (9:37)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					

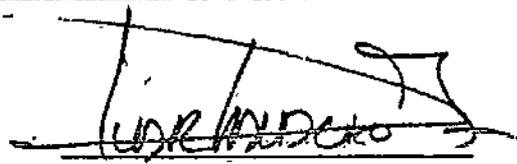
NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701026P01269					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE JULIO DEL 2017, (9:37)					

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010837001	ECUATORIANA	MANDANTE	AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 2032-DP17-2017-VS



# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

0000011046

2017	17	01	26	P01269
------	----	----	----	--------



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMP A NÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ

2

COPIAS

S.B.

## BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **DIECIOCHO (18) DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, **DOCTORA MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO**, Notaria Vigésima Sexta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número dos cero tres dos guion DP uno siete guion dos mil diecisiete guion VS, de fecha veinte y dos de febrero del dos mil diecisiete, suscrito por el Doctor Hernan Calisto M, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece, el señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, mayor de edad, de estado civil casado, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y

voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero (2980-980), a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sirvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico cero dos dos nueve ocho cero nueve ocho cero (02) 2 980-980. SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, y con conocimiento del Presidente del Banco, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los

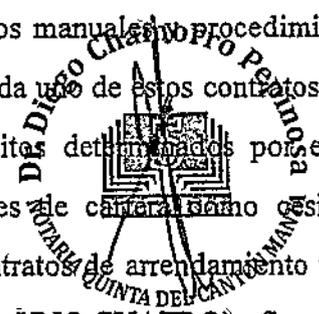


2  
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

0000011047

cantones Maná, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformativos que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS)



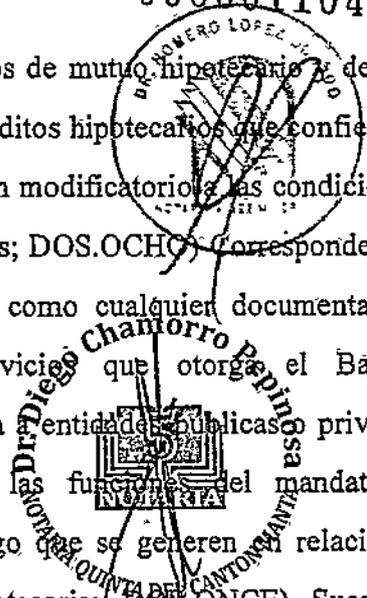
Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

0000011048



correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos;



TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco.

~~En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General,~~ a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. TERCERA.- PLAZO.- El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. CUARTA.- Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. QUINTA.-

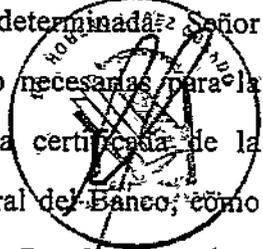
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

0000011049



CUANTIA.- la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante".- (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



~~Dr. Aurelio Fernando Pozo Crespo~~  
c.c. 170313/613

*[Handwritten initials]*

*[Signature]*  
Dra. María del Pilar Palacio Fierro

**NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

Nº 170313161-3



CEDULA: 035-163  
 CIUDADANIA: ECUATORIANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: POZO CRESPO AURELIO FERNANDO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1966-07-11  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: HOMBRE  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 SUSANA GABRIELA AVILA LARREA

INS. NACIONAL SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE MADRE: POZO GONZALO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CRESPO MERY  
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 2017-04-18

E4333V4222



2017-04-11

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

035 SANTA M  
 035-163  
 POZO CRESPO AURELIO FERNANDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: QUITO  
 CANTON: MARISCAL SUCRE  
 PARROQUIA: ZONA 3

CNE  
 ECUADOR  
 TRANSPARENCIA  
 2017

CIUDADANIA: 035

ESTE DOCUMENTO CONFIRMA QUE LA FECHA SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES ELECTORALES Y PRIVADOS

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del artículo 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es fiel al documento exhibido en original ante mí.

QUITO, a 8 JUL 2017

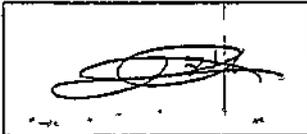
DÑA. MARIA DI PI AL PALACIO FIERRO  
 No. 1 DEL CANTÓN QUITO



0000011050

5

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703131613

Nombres del ciudadano: POZO CRESPO ADRELO FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SOÑALEZ SUÁREZ

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AVILA LARREA SUSANA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 12 DE DICIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: POZO GONZALO

Nombres de la madre: CRESPO MERY

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017

Emissor: SANDRA CECIBEL BURGOS BODERO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 172-038-54815



172-038-54815

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P- 5590

QUITO, 21 DE MAYO DEL 2013

**PROTOCOLIZACION**

**NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL  
BANCO PICHINCHA C.A.**

**A FAVOR DE:  
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO**

**CUANTIA INDETERMINADA**

**DI: 100 COPIAS**

**F.R.R.**



000011051



6

BANCO PICHINCHA C.A.



Quito, 20 de mayo de 2013

Señor Doctor  
Roberto Salgado  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO  
Ciudad.

Señor Notario:



Adjunto encontrará nombramiento del señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, Gerente General del Banco Pichincha C.A.  
Le encarezco se sirva ayudarnos con la protocolización respectiva.

Atentamente,

Dr. Lilian Arostegui  
Mat. 3019



# BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 17 de abril del 2013

Señor  
**AURELIO FERNANDO POZO CRESPO**  
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 16 de abril del 2013, tuvo el acierto de reelegirle, fundamentado en el Art. 36 numeral 6 del Estatuto social, Gerente General del Banco Pichincha C.A., por el periodo de un año. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido este periodo, hasta ser legalmente reemplazado de acuerdo con la Ley.

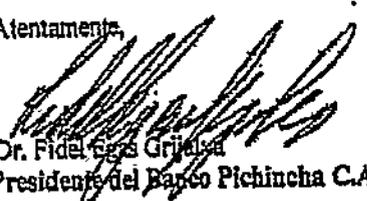
Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46 al 50, así como en el 53, 57, 58 y 59 del Estatuto social del Banco Pichincha C.A.- En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted, tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del Capítulo Quinto de los Estatutos.

En caso de ausencia temporal o definitiva suya, el Directorio debe llamar al Presidente Adjunto a reemplazarlo, de acuerdo con el artículo 45, numeral 5 del estatuto social, en concordancia con el artículo 36 numeral 12, ibídem.

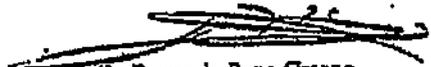
Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, # 4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2005 ante el Notario 3º de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. La última codificación de Estatutos se hizo mediante escritura pública otorgada el 14 de agosto del 2012, ante el Notario 3º del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 16 de noviembre del 2012.

Con tal motivo, le expreso mi más sincera felicitación y la complacencia de continuar con su inteligente y decidida participación en la actividad del Banco.

Atentamente,

  
Dr. Fidel Gera Grijalva  
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepta el cargo.- Quito, 17 de abril del 2013

  
Aurelio Fernando Pozo Crespo  
C.c. 1703131613

**Registro Mercantil de Quito**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

7

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO



EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

## 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPETICIÓN:	16328
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6954
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

## 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	17/04/2013
FECHA ACERTACIÓN:	17/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IBANCO PICHINCHA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

## 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703131613	POZO GRESPO AURELIO FERNANDO	GERENTE GENERAL	UN AÑO

## 4. DATOS ADICIONALES:

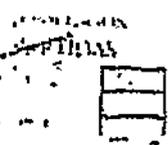
CONST. 11/04/1906 OFI. ANOTACIONES UJO RM 05/05/1906 Y CAMBIO NOMBRE ESCRITURA 27/03/2006, NOTARÍA 3 UJO RM 08/08/2006, COP. ESTABLITO 14/08/2012, NOTARÍA 3 UJO RM 16/11/2012 TF.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTEBACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013

DL. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO **MARGINADO** No. 12 Pág. 27

Es QUITO provincia de PICHINCHA hoy día OCHO Y SEIS de JUNIO de mil novecientos NOVENTA Y SIETE El que suscribe Jefe de Registro Civil

Viene la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: **AURELIA FERNANDA PÉREZ CRESPO** QUITO-PICHINCHA al día de JULIO de 1964 de nacionalidad ECUATORIANA

profesión EMPLEADA PRIVADA con Cédula N° 178312161 de estado anterior SOLTERA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: **NANCY HAYDÉE ROSARIO DOMÍNGUEZ** QUITO-PICHINCHA

de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE

Cédula N° 178220665 de estado anterior SOLTERA

El presente matrimonio se celebra en QUITO el día 19 de JUNIO de 1997

LT OBSERVACIONES:

*[Handwritten signatures and notes in the observation section]*

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

**2011**

ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL  
 QUITO - PICHINCHA

4. 7. 2011

CERTIFICACION  
 Que en el día de ...  
 se celebró el matrimonio ...  
 de Data Ficticia ...  
 en virtud de la Ley ...  
 y conforme a lo dispuesto en ...  
 Estado  Ecuatoriano   
 DICCION PROVINCIAL   
 DIRECCION PROVINCIAL   
 JEFATURA PROVINCIAL   
 JEFATURA DE AREA

*[Handwritten signature and stamp at the bottom right]*



RAZON: Por Sentencia de Divorcio DEL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE TICHINCHA - Quito, 13 de Abril del 2011, se declara DISUELTO el vinculo matrimonial de AURELIO FERNANDO POZO CRESPO con NANCY HAYDÉE PROANO DOMÍNGUEZ - Documento que se inscribió con el 2011-52 Quito, 1 de Julio del 2011 / 5-

Fecha de Otorgamiento

La repatriación conyugal, judicialmente autorizada de los comparecientes, a fin de extenderse a los hijos de la familia, del 1902, en virtud de la sentencia de divorcio de fecha 13 de Abril del 2011, emitida por el Jefe de Oficina de la Quinta del Cantón Mantua, de fecha 19 de Julio del 2011.

Fecha de Otorgamiento

RAZON: Por ACTA NOTARIAL, celebrada ante el NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, de fecha, 21 de Diciembre del 2010, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO y NANCY HAYDÉE PROANO DOMÍNGUEZ - Documento que se inscribió con el 2011-52 Quito, 19 de Julio del 2011 / 5-

Fecha de Otorgamiento

OTRAS EJEMPLOS DE REPLICACIONES O MANEJOS CONJUNTO

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON QUITO  
21 AGO 2011

REGISTRACION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CELEBRACION

2011

4.7.2011

ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170313161-3



APELLIDOS Y NOMBRES  
POZO CRESPO  
AURELIO FERNANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1960-07-11  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
NANCY HAYDEE  
PROAÑO



INSTRUCCION  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO PRIVADO

E4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
POZO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CRESPO NIERY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO

2010-12-29

FECHA DE EXPIRACIÓN

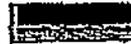
2020-12-29



00040448

DIRECTOR GENERAL

FRENTE DEL CENSAJO



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

AL ELECTORAL Y CONSULTA POPULAR Nº 4-2011

044-0017  
NÚMERO

1703131613  
CÉDULA

POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

LA FLORESTA  
PARROQUIA

ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Quito, 18 de febrero del 2013.

### CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, exhibiendo el presente certificado provisional de las pautas de la Ley de Pichincha del 17 de febrero del 2013, en el caso de la

Alcaldía de la parroquia Cajon Amarillo de la ciudad de Quito, y que sus pautas al certificar de votación.

Este documento de la Ley de Pichincha del 17 de febrero del 2013, expedido en virtud de que el Consejo Nacional Electoral expide las especies válidas en cualquier trámite electoral.

El presente certificado es válido para el proceso electoral que se está realizando en la parroquia Cajon Amarillo de la ciudad de Quito.

Atentamente,



*[Handwritten signature]*  
Edo Maza Barronnie  
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

0002135



CERTIFICADO Que la copia fotostática que antecede y que solo de CINCO (cinco) ejemplares, sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fe

27 MAR 2013

*[Handwritten signature]*  
ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO PUBLICO  
MANTA EQUADOR

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Doctora Lilian Aróstegui, con matrícula profesional número tres mil diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en CINCO FOJAS ÚTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo, LA NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, que antecede.- Quito, veintiuno de mayo del dos mil trece.-

EL NOTARIO



Es fiel y DÉCIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la ~~Protocollación~~ de NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRIBERO, realizados hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la copia sellada y firmada en Quito, a veintiuno de mayo del dos mil trece.



NOTARIA VIGECIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que la copia que antecede es fiel computa de la copia certificada que me fue presentada en ~~...~~ (p)ja(s) 18 JUL 2017  
Quito, a

*[Signature]*  
DRA. MARIA DE PILAR PALACIO MENDO  
NOTARIA VIGECIMA SEXTA SUPLENTE  
DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 28619  
NÚMERO DE CERTIFICADO 28619



**PETICION:**

Que se certifique que el señor **AURELIO FERNANDO POZO CRESPO** consta como Gerente **GENERAL** del Banco Pichincha C.A., con nombramiento del 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil el 17 de mayo del 2013, y que no existe nombramiento posterior a favor de otra persona como Gerente General.-

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma  
**CERTIFICA:**

Que bajo No.6954 del Registro de Nombramientos de diecisiete de mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, por el periodo de UN AÑO, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento **NO CONSTA** inscrito otro otorgado por la Compañía "BANCO PICHINCHA C.A.".- Quito, a quince de mayo del dos mil diecisiete.- **EL REGISTRADOR.-**

*[Handwritten Signature]*  
Dra. Johanna Contreras López

DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 019- RMQ - 2015.-

*[Handwritten Signature]*  
Resp.pz.-

**NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA**



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
artículo 5 A.r. 18, de la ley Notarial, doy fe que  
la COPIA que antecede es igual al documento  
exhibido en original ante mí.

Quito, a *[Handwritten Signature]* 15 JUL 2017  
DRA. MARIA LINDA ALVARADO  
NOTARIA VIGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



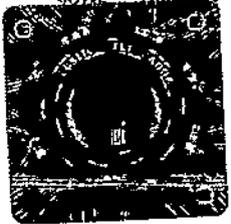
U000011056

...gó ante mí y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.- Firmada y sellada en Quito, a dieciocho de julio del dos mil diecisiete.-

*[Handwritten signature]*

**Dra. María del Pilar Palacio Fierro**  
**NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**

**Dr. Diego Chamorro Pepinos**  
**NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA**



**NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA**  
 Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en (12) fojas útiles

Manta, a 30 **ENE** 2018



*[Handwritten signature]*  
**Dr. Diego Chamorro Pepinos**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1790010937001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO PICHINCHA CA  
**NOMBRE COMERCIAL:** BANCO PICHINCHA CA  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES  
**CONTADOR:** CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

11



**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 01/02/1917      **FEC. CONSTITUCION:** 01/02/1917  
**FEC. INSCRIPCION:** 31/10/1981      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 15/02/2012

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

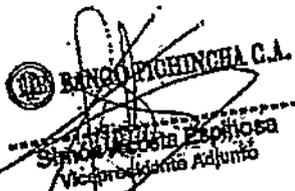
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-50 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono, Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

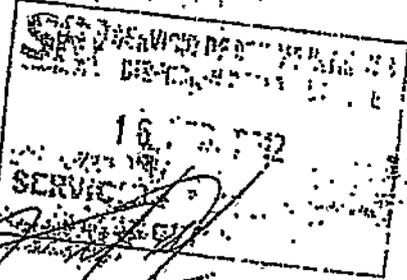
**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 366      **ABIERTOS:** 292  
**JURISDICCION:** REGIONAL NORTE PICHINCHA      **CERRADOS:** 74

  
 BANCO PICHINCHA C.A.  
 Simon Acosta Espinosa  
 Vicepresidente Adjunto

  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**Usuario:** GHRV010311      **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO      **Fecha y hora:** 16/02/2012 11:06:40

NOTARIA: SESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 18 de la ley Notarial, doy fe que la copia que entocado es igual al documento emitido en original ante mí.

QUITO, 16 de JULIO 2012  
  
 DHA...  
 DEL CANTÓN QUITO

SE OTOR...



000011057



Calle 24 y Avenida Flayio Reyes, Esquina  
Tel: 052624758  
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18001869, certifico hasta el día de hoy 22/01/2018 14:01:55, la Ficha Registral Número 6162.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: 1227605000  
Fecha de Apertura: lunes, 18 de agosto de 2008  
Superficie del Bien:  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: URBANIZACION LOS OLVOS

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Parroquia: MANTA

**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa relacionada con el lote de terreno signado con el número CINCO Manzana B, de la Urbanización Los Olivos, ubicado en el Sitio La Cercada, de esta Ciudad de Manta. Con los siguientes linderos y medidas:

POR EL FRENTE: Doce metros y calle pública. POR ATRAS: Doce metros y lote número Doce. POR EL COSTADO DERECHO: Veinte metros y lote número Cuatro; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y lote número seis. Área Total: DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: Este bien se encuentra libre de gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRAVENTA	COMPRAVENTA	1364 24/may./2000	8.419	8.425
COMPRAVENTA	COMPRAVENTA	2202 23/dic./2005	44.348	44.357
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	HIPOTECA ABIERTA	943 04/ago./2009	13.951	13.970
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJEN.	95 19/ene./2018		

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**Registro de COMPRAVENTA**

**1.1.1.4.1 COMPRAVENTA**

Inscrito el: miércoles, 24 de mayo de 2000  
Nombre del Cantón: MANTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de mayo de 2000  
Fecha Resolución:

**a. Observaciones:**

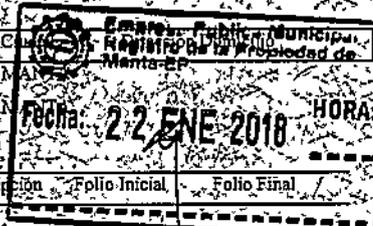
La Sra. vendedora esta representada por la Sra. Cruz Monserrate Calderon Meró, y vende a favor de la Compañía King Road S.A. representada por el señor Orlando Jaramillo Alban, un terreno ubicado en el sitio La Cercada del Cantón Manta.

**b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil
COMPRADOR	1390146309001	COMPANIA KING ROAD S.A.	NO DEFINIDO
VENDEDOR	1 800000000046758	REYES CALDERON GALUD AURELIO	NO DEFINIDO

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final





COMPRA VENTA

461

05/may./1983

757

758

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 2 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 23 de diciembre de 2005      Número de Inscripción: 3202      Tomo:1  
 Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 6262      Folio Inicial:44.348  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA      Folio Final:44.357  
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de septiembre de 2005

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Bien inmueble en el sitio La Cercada de esta ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000010227	LOPEZ PACHAY ROBERTO RAFAEL	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000010225	COMPANIA KING ROAD SOCIEDAD ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1364	24/may./2000	8.413	8.425

**Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[ 3 / 4 ] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : martes, 04 de agosto de 2009      Número de Inscripción: 943      Tomo:1  
 Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 4447      Folio Inicial:13.951  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA      Folio Final:13.970  
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de julio de 2009

Fecha Resolución: —

a.- Observaciones:

Cesión de Derechos Hipotecarios, correspondiente a la Garantía del Contrato de Hipoteca Abierta-Prohibición, celebrada entre la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha y los cónyuges MERO MACIAS DIANA ALEXANDRA Y LOPEZ PACHAY ROBERTO RAFAEL, la misma que fue inscrita el 04 de Agosto del 2009, he procedido a marginar que la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha ha cedido a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en esta fecha 19 de Mayo de 2011

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	800000000000763	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y NO DEFINIDO	NO DEFINIDO	MANTA	
HIPOTECARIO		CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA			
BENEFICIARIO	800000000000352	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	NO DEFINIDO	MANTA	
ACREEDOR		SOCIAL			
DEUDOR	800000000010227	LOPEZ PACHAY ROBERTO RAFAEL	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR	1311814279	MERO MACIAS DIANA ALEXANDRA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3202	23/dic./2005	44.348	44.357

Empresa Pública Municipal  
 Registro de la Propiedad de  
 Manta - Ecuador

Fecha: **22 ENE 2018** HORA: ---

Pag 2 de 3



000011058



Registro de : HIPOTECAS Y  
GRAVAMENES

[ 4 / 4 ] HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Inscrito el : viernes, 19 de enero de 2018

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA OCTAVA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de enero de 2018

Fecha Resolución:

a. Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR el terreno signado con el número CINCO, Manzana B, de la Urbanización Los Olivos, ubicado en el sector La Mercada, de esta Ciudad de Manta.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000352	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1311814279	MERO MACÍAS DIANA ALEXANDRA	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1309749925	LOPEZ PACHAY ROBERTO RAFAEL	CASADO(A)	MANTA	

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	2
Total Inscripciones	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 14:01:56 del lunes, 22 de enero de 2018

A petición de: LOPEZ PACHAY ROBERTO RAFAEL

Elaborado por: MAIRA SALTOS MENDOZA

1310137110

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Fecha: 22-ENE-2018 HORA: -----



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

2539.



## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**, Registrador de la  
propiedad del cantón Manta, a solicitud de: **ROCA MERA MIGUEL  
ANGEL**.

### **CERTIFICO:**

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo que a nombre  
del Señor: **ROCA MERA MIGUEL ANGEL** portador de cédula de  
ciudadanía No. **131189143-4** de estado civil **SOLTERO**.

**CONSTA INSCRITO:** Un Departamento con fecha **28 de Enero del  
2014** bajo el No. **381** con repertorio No. **733** Ficha Registral **16670**  
ante la Notaría Cuarta de Manta y Fecha de otorgamiento **03 de  
Enero del 2014**.

Ubicado en la Lotización Umiña, Manzana 1 del Cantón Manta, del  
Edificio Ariés.

El predio descrito a la fecha se encuentra Hipotecado.  
Previa revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.

Manta, 29 de Enero del 2018.

Dr. George Moreira Mendoza.

Firma del Registrador de la Propiedad



Fecha.	29 ENE 2018
HORA	----

**RECIBO DE PAGO DE INDEMNIZACION**

000011059

RAMO INCENDIO Y LINEAS ALIADAS FECHA 16-ABRIL-2016  
CIUDAD GUAYAQUIL RECLAMO No. 16-000693

POLIZA No. 0010003883

INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE A LOS DAÑOS CAUSADOS A LA VIVIENDA PERTENECIENTE A ROCA MERA MIGUEL ANGEL CON CEDULA CIUDADANA # 1311891434 A CONSECUENCIA DEL TERREMOTO OCURRIDO EL DIA 16/ABRIL/2016 DIRECCION: AV FAVIO REYES CIRCONVALACION DPTO 300 EN EL EDIFICIO ARIES DEL CANTON MANTA LOTIZACION UMIÑA CANTON: MANTA PROVINCIA: MANABI TIPO DE PERDIDA: TOTAL NUT: 366428

He recibido de SEGUROS SUCRE S.A., la suma de US\$ 15,945.05 como compensación por el siniestro ocurrido el día 16-04-16 reparado por la Póliza arriba mencionada.

En consecuencia, declaro que no tengo reclamo alguno que hacer a dicha Compañía, por ningún concepto, ni presente ni futuro, con respecto al referido siniestro, el cual ha sido liquidado a mi entera satisfacción.

Así mismo cedo a SEGUROS SUCRE S.A., todos los derechos y acciones que por razón del siniestro descrito tengo o llegare a tener contra terceros, quedando dicha Compañía, en consecuencia, subrogada en todos los derechos del suscrito, hasta por el monto de la indemnización pagada.

Hago constar que el suscrito no ha cedido, cederá ni cancelará los derechos que tiene contra terceros, y se obliga a suministrar a la Compañía todos los documentos, datos e informaciones que posea o pueda conseguir, útiles o necesarios para hacer efectivos los derechos de subrogación a la Compañía siendo responsable de todos los actos que puedan perjudicar el ejercicio de tales acciones y derechos, que por medio de la presente cede a la Compañía.

LUGAR Y FECHA Guayaquil, 25 de Mayo del 2016.

V/ VALOR DE LA PERDIDA	US\$	48,223.50
(-) DEDUCIBLE		964.47
VALOR INDEMNIZACION	US\$	47,259.03
(-) VALOR PAGADO AL BIESS		31,313.98
SALDO A FAVOR DEL AFILIADO		12,945.05
(+) INHABITABILIDAD DE VIVIENDA		3,000.00
VALOR A RECIBIR	US\$	15,945.05

SEGUROS SUCRE S.A.

*[Firma Autorizada]*  
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO

*[Firma de Miguel Ángel Roca Mera]*  
ROCA MERA MIGUEL ANGEL  
1311891434

NOTA: El presente formulario ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos con Resolución No. 80-334-S de 12 de noviembre de 1990.  
Cmg/

Manta 4 de Mayo del 2016

Estimado Byron Avila  
Gerente Sucursal Manta  
Seguros Sucre

Por medio de la presente realizo el reclamo formal por daños ocasionados en mi inmueble (departamento 303) ubicado en el edificio Aries, como es de conocimiento general el día 16 de Abril del 2016 el Ecuador sufrió un terremoto de 7.8 grados de magnitud, dicho terremoto ocasiono daños en mi departamento y en especial en la estructura del edificio, ocasionando graves daños en bases, columnas, vigas y mampostería del edificio, vistos a simple vista y ratificados por el cuerpo de ingenieros civiles de la Politécnica Nacional quienes el día miércoles 20 realizaron una Inspección del edificio, para constancia del mismo estoy adjuntando un informe técnico de los daños de la estructura del edificio realizado por un ingeniero civil.

Por tal motivo pido a ustedes se haga efectiva la póliza contra desastres naturales en este caso terremoto y pérdida total, el cual consta en las escrituras y contrato realizado con mi préstamo hipotecario realizado con el Biess, para constancia de lo sucedido detallo la dirección del inmueble:

Cantón: Manta  
Parroquia: Manta  
Barrio: Umiña  
Dirección: Ave circunvalación y Flavio reyes  
Frente al parque del barrio Umiña  
Edificio Aries  
Departamento 303, 3er Piso

De antemano agradezco su pronta gestión y la oportuna atención a la misma.

Saludos cordiales

Miguel Ángel Roca  
C.C 131189143-4  
Telf: 0992810274  
Mail: mroca7127@gmail.com

Seguros Sucre  
Assegurances lo que nos importa a todos  
RECEBIDO HORA  
GUAYACUIL 04 MAY 2016  
PERSONA AUTORIZADA  
GUCOM-002

INFORME TÉCNICO DE EDIFICIO AFECTADO POR SISMO

DEPARTAMENTO PROPIEDAD DEL SR. MIGUEL ROCA

**EDIFICIO ARIES**

Debido al sismo de gran magnitud a escala 7.8 ritcher, ocurrido el 16 de abril del 2016 en la costa centro norte del Ecuador y sentido en todo el país, se produjeron fallas en las edificaciones de ciudades afectadas, entre ellas la ciudad de Manta.

El Sr. Miguel Roca propietario de un departamento, ubicado en el subsuelo del Edificio Ariés, parroquia Manta, específicamente en el barrio Umíña sobre la calle Flavio Reyes, solicitó se realice un análisis sobre la afectación que tuvo la estructura del edificio por producto del Sismo, ya que también repercute en la habitabilidad de su departamento.

Según lo inspeccionado se produjeron fallas considerables en la mampostería y elementos arquitectónicos como daños en gran parte de las columnas en la primera planta, provocados por la oscilación norte sur y este oeste, como por las vibraciones durante el largo movimiento del sismo, perjudicando su estructura y por consiguiente la seguridad de habitabilidad del edificio.

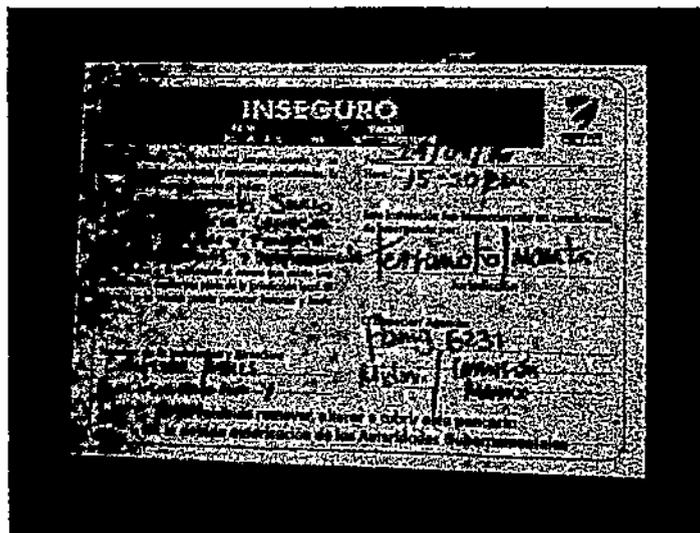


Imagen 1.- Sello colocado luego del ser inspeccionado

## CAUSAS

Los sismos o terremotos son vibraciones de la corteza terrestre, generadas por fenómenos diversos. Para la Ingeniería estructural, los más importantes son los de origen tectónico, provocados por bruscos deslizamientos de las grandes placas de la corteza terrestre.

La energía liberada en un sismo se propaga, principalmente como ondas vibratorias, a través de la roca de la corteza y llega a la cimentación de las construcciones luego de atravesar los estratos superficiales de suelo. Estas ondas vibratorias constituyen la acción directa del sismo sobre las construcciones.

Normalmente las construcciones realizadas con concreto reforzado dadas sus características de masa y rigidez, son las más propensas a dañarse debido a la acción de eventos sísmicos.

En estructuras de concreto reforzado (acero) cuando ocurren sismos fuertes, es común que se produzcan daños estructurales en columnas tales como: grietas diagonales causadas por esfuerzos excesivos de cortante o torsión, o grietas verticales; desprendimiento del recubrimiento; aplastamiento del concreto y pandeo de las barras longitudinales por exceso de esfuerzos.

Las vigas y columnas no deben estar dañadas pues son los elementos que sostienen la estructura. Si están dañadas, el daño puede ser de rajaduras o grietas del concreto o a exposición del fierro. Si el fierro se ve, indica daño muy severo, sobre todo si están cortados o doblados.

Este tipo de fisura se origina debido a la gran concentración de esfuerzo que se producen precisamente en los extremos de las columnas por las elevadas acciones internas como lo son la carga axial, fuerza cortante y momento flector, causadas por las fuerzas sísmicas. Este tipo de falla está caracterizado por la formación de grietas diagonales.

000011061

En el caso de este Edificio, diagnosticando la estructura encontramos fallas en las columnas de la primera planta, una de las columnas centrales tiene una enorme grieta diagonal donde se observa desprendimiento de concreto hasta ver los refuerzos (acero), otras columnas centrales presentan desprendimiento de enlucido y fisuras verticales, hay 3 columnas frontales que tienen fisuras diagonales, y en las columnas posteriores se encontró columnas con hormigón deteriorado por llegar a desprenderse como también corrosión de alto grado en el acero que llegaron a perder su diámetro y características originales de flexión y resistencia.

El sismo provoco que la estructura se mueva de tal forma, que haya esfuerzos de torsión y flexión, provocando también que la mampostería de la planta baja se desprenda de la estructura, se agriete o desplace afectando la mayor parte de las paredes en esta planta, dejando el lugar inseguro para ser habilitado.

### **CORROSIÓN DE ARMADURAS**

Los daños por corrosión pueden afectar la capacidad portante de los componentes estructurales afectados, debido fundamentalmente a la disminución de sección transversal de las armaduras, la pérdida de adherencia entre el hormigón y el acero y a la fisuración de este. Así mismo, el progresivo deterioro de las estructuras por corrosión provoca desprendimiento de material que puede comprometer la seguridad de las personas.

### **FALLAS EN MAMPOSTERÍA (PAREDES)**

Se presentan cuando los muros de mampostería no cuentan con un adecuado confinamiento, una cantidad suficiente o detallado adecuado del refuerzo (acero) en los elementos confinantes, o no presentan ningún tipo de refuerzo. Se detectan cuatro tipos de patrones de agrietamiento, que dan origen a fallas en los muros:

### 1.- Falla de corte por deslizamiento

El agrietamiento por deslizamiento se presenta a lo largo de la junta horizontal de mortero como consecuencia de una falla de adherencia por corte en la junta, mampostería y estructura.

### 2.- Falla de corte

El agrietamiento por corte se puede presentar en forma de escalera siguiendo la junta de mortero, caracterizada por su forma diagonal a lo largo del muro y es consecuencia de las tensiones de tracción diagonal o esfuerzos de corte que se producen.

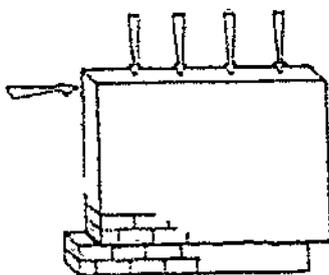
### 3.- Falla de flexión

El agrietamiento se presenta en forma vertical en las esquinas y el centro que puede presentarse en muros esbeltos, y produce una falla de compresión por flexión en el talón comprimido del muro.

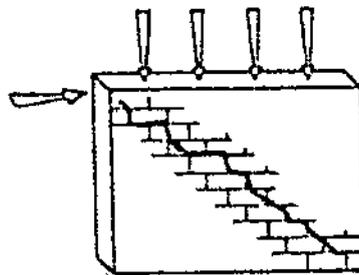
### 4.- Falla de aplastamiento por compresión diagonal

Esta falla es producto del efecto de puntal que se produce cuando se separa el cuerpo del muro de los elementos de confinamiento, situación que genera grandes tensiones de compresión en las esquinas del muro, las que pueden provocar la falla por aplastamiento de la zona.

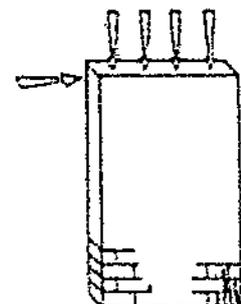
Los modos de falla más comunes de la mampostería:



Deslizamiento



Tensión diagonal



Flexocompresión

0000011062

DESCRIPCIÓN FOTOGRÁFICA DE DAÑOS

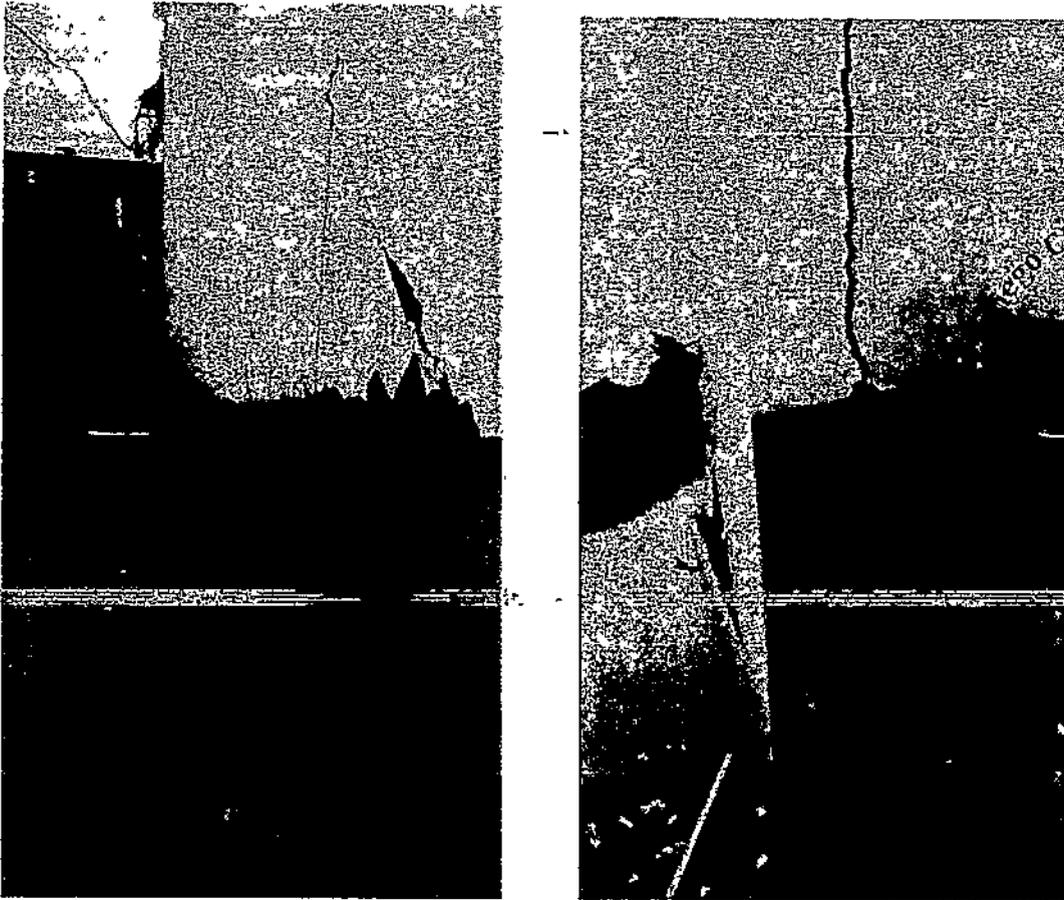


Imagen 2 y 3.- Columnas Centrales – Falla por tensión diagonal en columna, Desprendimiento de concreto

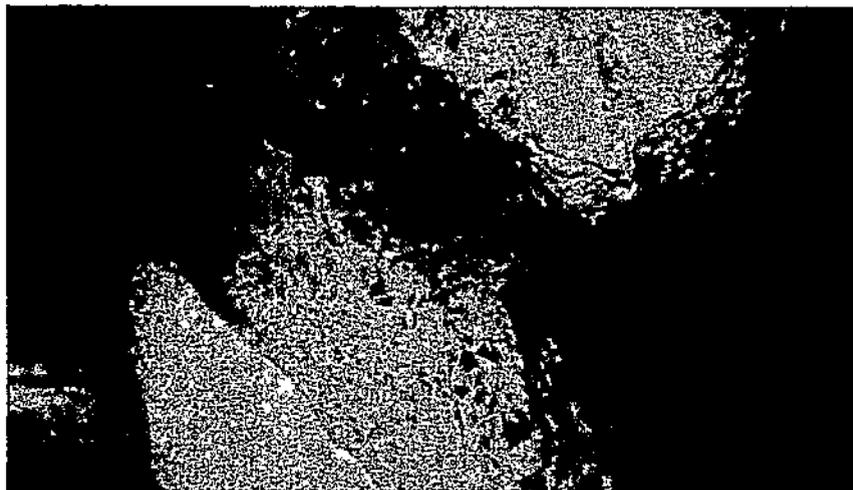


Imagen 4.- Columna Central – Acero descubierto

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

000011063



Imagen 5 y 6.- Columnas Frontales – Falla por tensión diagonal en columna, Fisura diagonal y vertical en el concreto



Imagen 7 y 8.- Columnas centrales – Fisuras verticales y desprendimiento de enlucido



Imagen 13 y 14.- Deslizamiento de mampostería y derrocamiento

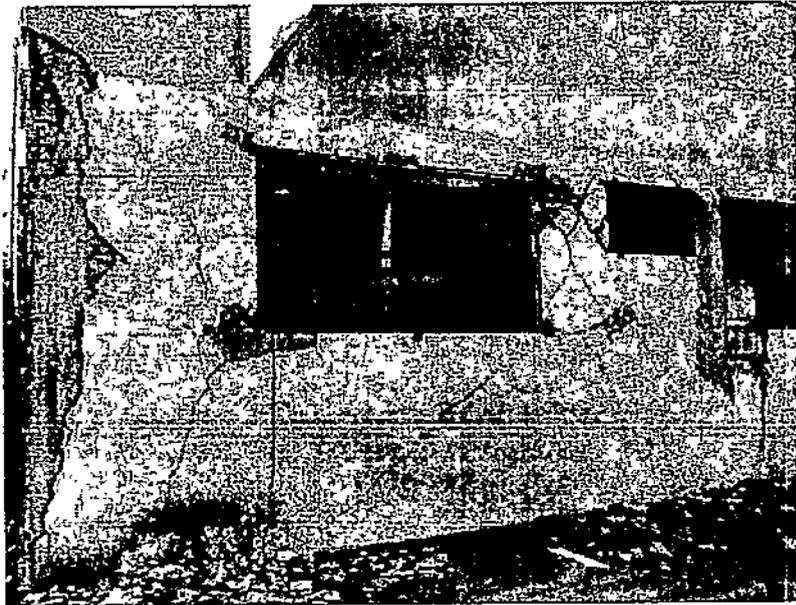


Imagen 15.- Mampostería grietada (paredes)

  
Ing. Neicer Arteaga P.

Reg- 1016131227989

000011064



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA



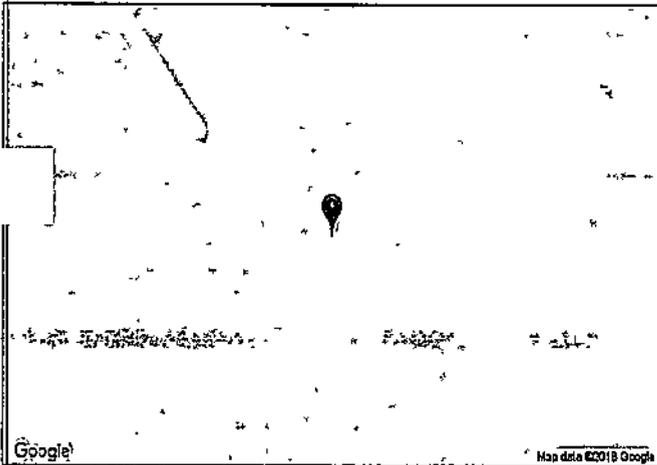
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 24-01-2018  
N° CONTROL: 002398

PROPIETARIO:	DIRECCIÓN DE CHAMORRO PEPINOSA URBANO	
UBICACIÓN:	MZ-B LT.05 URB. LOS OLIVOS	
C. CATASTRAL:	1227605000	
PARROQUIA:	MANTA	

ESPECIE VALORADA  
USD 1,25

### UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



### FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO  
OCUPACIÓN DE SUELO  
LOTE MIN:  
FRENTE MIN:  
N. PISOS:  
ALTURA MÁXIMA  
COS:  
CUS:  
FRENTE:  
LATERAL 1:  
LATERAL 2:  
POSTERIOR:  
ENTRE BLOQUES:



B-203  
PAREADA - B  
10.60  
0.60  
3  
0  
2  
6

### DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 12.00m con calle publica  
ATRÁS: 12.00m con lote n° 12  
C.IZQUIERDO: 20.00m con lote n° 6  
DERECHO: 20.00m con lote n° 4  
ÁREA TOTAL: 240,00 m²

### USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

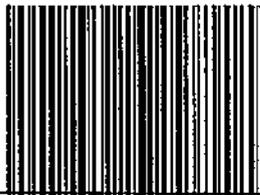
NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela  
Director P[lanificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



12276050005ZC

### OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0089950



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

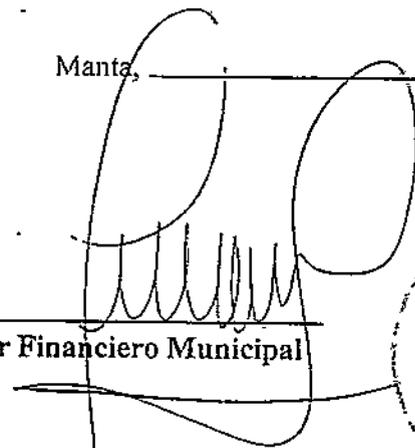
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION  
perteneciente a LOPEZ PACHAY ROBERTO RAFAEL  
ubicada MZ-B-LT.05 URB. LOS OLIVOS  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$ 40841.55 CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES 55/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA E HIPOTECA

Elaborado: Antonella Coppiano

23 DE ENERO DEL 2018

Manta, \_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_  
Director Financiero Municipal



000011065



# CERTIFICADO DE AVALÚO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Manta

DEL CANTÓN MANTA

Nº CERTIFICACIÓN: 0000749014  
Nº ELECTRÓNICO: 35068



Fecha: ~~Martes, 23 de Enero de 2018~~ DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia en el archivo existente se constató que:

### DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

Nº Predio de la Clave: ~~9-23-75-03-000~~  
Ubicado en: MZ-B LT.05 URB. LOS OLIVOS

ESPECIE VALORADA  
USD 1,25

### ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 240



### PROPIETARIOS

Documento de Identidad	Propietario
1309749925	LOPEZ PACHAY ROBERTO RAFAEL

### CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	10870.35
CONSTRUCCIÓN:	29971.2
AVALÚO TOTAL:	40841.55
SON:	CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón  
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Solórzano García Ana Gabriela, 2018-01-23 14:21:46.

408,42  
122,52  
-----  
530,94 → alcabala.  
27,91

558,85



0000749014



#MANTADIGITAL  
Conectando la ciudad Q

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 118758



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_

LOPEZ PACHAY ROBERTO RAFAEL

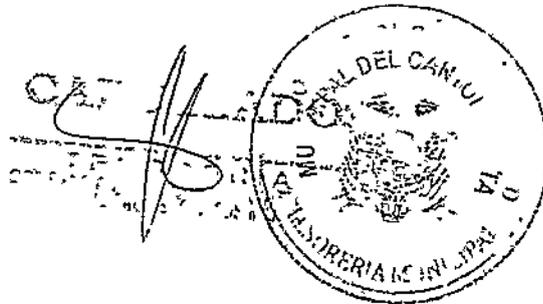
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 23 ENERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

1227605000: MZ-B LT.05 URB. LOS OLIVOS

Manta, veinte y tres de enero del dos mil diez y ocho



000011066



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipalidad del Cantón Chanoayán**  
 R.U.C.: 136000080007  
 Dirección: Av. 4 de Agosto 8 - Tele: 071447



# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0716315

Observación:

Una escritura pública de PAGO POR CONCEPTO DE DIFERENCIA DE ALCABALAS, CON LA CUANTÍA DE \$6300.00 CANCELANDO POR EL VALOR DE \$40941.55 PAGANDO LA DIFERENCIA DE \$22159.45 ubicada en MANITA de la parroquia MANITA

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALLIO	CONTROL	TÍTULO Nº
	0,00	0,00	314395	716315

13/02/2018 13:42

S/C/S / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS VARIACIONALES	VALOR
1300748925	LOPEZ PACHAY ROBERTO RAFAEL	NA	CONCEPTO	321,59
	ADQUIRENTE		Impuesto principal	68,48
			Junta de Eminentencia de Guayaquil	288,06
			TOTAL A PAGAR	288,06
1311891434	ROCA MERA MIGUEL ANGEL	NA	VALOR PAGADO	288,06
			SALDO	0,00

EMISION: 13/02/2018 13:42 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE  
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**

**TORRES**  
 GNECHIN ANTONIO JOSE (ENTALZADO)



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
R.U.C.: 136000980001  
Dirección: Av. de Ycaña 2411 - 4to 2411 - 417

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0707924

OBSERVACION  
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA

Código CATASTRAL 1-22-78-05-000  
ÁREA 240,00  
AVLUIO 40847,85  
CONTROL 313498  
TÍTULO Nº 707924

4/23/2018 4:14

VENDEDOR		DIRECCION		ALCABALAS Y ADICIONALES		VALOR
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	MZ-B LITRO URB.	LOS OLIVOS	CONCEPTO	IMPORTE	VALOR
1300748926	LOPEZ PACHAY ROBERTO RAFAEL			Impuesto principal		408,42
	ADQUIRENTE			Unidad Beneficiaria de Guayaquil		122,52
131091494	RODA MERA MIGUEL ANGEL	NA	DIRECCION	TOTAL A PAGAR		530,94
				VALOR PAGADO		530,94
				SALDO		0,00

EMISION: 4/23/2018 4:14 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

**CANTON MANTA**  
SECRETARIA DE FINANZAS  
GRUPO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2617747

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

COMPROBANTE DE PAGO

000073545

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:

1309749995  
LOPEZ PACHAY ROBERTO RAFAEL

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

MZ-B. LT. 05. URB. LOS OLIVOS

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA

CAJA:

23/01/2018-Q8:39:30

FECHA DE PAGO:

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA

3.00

VALIDO HASTA: Lunes 23 de abril de 2018

TOTAL A PAGAR

3.00

COMPROBANTE DE SOLVENCIA



**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL: CLIENTE

0000011068

BenEcuador B.F.  
30/01/2018 12:01:19 OK  
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANTA

I

CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 750060827  
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:kpolit  
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo



Efectivo:	1.00
Comision Efectiva:	0.34
IVA %	0.06
TOTAL:	1.40
SUJETO A VERIFICACION	

30 ENE 2018

2

NOTARIAL

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000045082



20181308005P00433

(46)

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

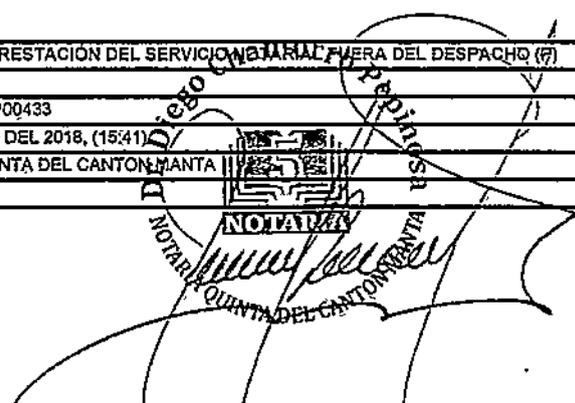
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308005P00433						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE ENERO DEL 2018, (15:41)						
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROCA MERA MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311891434	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	LOPEZ PACHAY ROBERTO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309749925	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MERO MACIAS DIANA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311814279	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
<b>SITUACIÓN</b>							
Provincia	Cantón			Parroquia			
MANABI	MANTA			MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	63000.00						



<b>PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (F)</b>	
ESCRITURA N°:	20181308005P00433
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE ENERO DEL 2018, (15:41)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-000045167

000011070



20181308005000109

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000109

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	1 DE FEBRERO DEL 2018, (10:43)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ROCA MERA MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1311891434
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ROCA MERA MIGUEL ANGEL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311891434

OBSERVACIONES:	A PETICION DE ROCA MERA MIGUEL ANGEL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P00433 DEL 30 DE ENERO DEL 2018
----------------	---

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000109

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	1 DE FEBRERO DEL 2018, (10:43)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ROCA MERA MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311891434
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ROCA MERA MIGUEL ANGEL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311891434

OBSERVACIONES:	A PETICION DE ROCA MERA MIGUEL ANGEL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P00433 DEL 30 DE ENERO DEL 2018
----------------	--

Dr. Diego Chamorro Pinos  
 NOTARIA  
 DEL CANTON MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000011071

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2018**

**Número de Inscripción: 442**

**442**

**Número de Repertorio:**

**891**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dos de Febrero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 442 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311891434	ROCA MERA MIGUEL ANGEL	COMPRADOR
1311814279	MERO MACIAS DIANA ALEXANDRA	VENDEDOR
1309749925	LOPEZ PACHAY ROBERTO RAFAEL	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

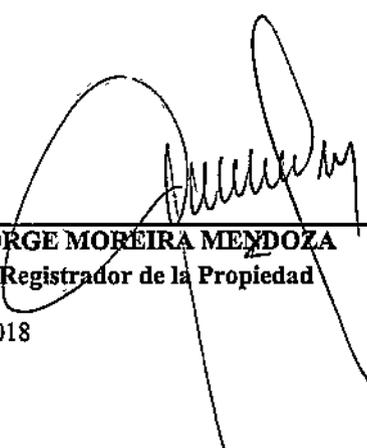
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1227605000	6162	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 02-feb./2018

Usuario: yoyi\_cevallos

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Registrador de la Propiedad

MANTA,

viernes, 2 de febrero de 2018

11110000

11110000 11110000 11110000 11110000 11110000

11110000

11110000

11110000

11110000 11110000 11110000 11110000 11110000

11110000

11110000 11110000 11110000

11110000

11110000 11110000 11110000

11110000 11110000 11110000

11110000

11110000 11110000 11110000

11110000